



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 086 -2019

Lima, 27 MAY 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000086/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 223,1155 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Metropolitano CM, del Terreno de 4,462.31 m², ubicado en Av. Colonial N° 443-447-451-455-459-463-467-473 y 477, Sub Lote 1 distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, seguido por JOSE ANTONIO LARREA CASTILLO (DNI 06684683) y MARY LIDIA AGUILAR GOICOCHEA (DNI 25642373) con domicilio en Av. Mariscal Oscar R. Benavides N° 861., distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el D. S. N° 08-2013-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 223.1155 m² correspondiente a la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Metropolitano CM del terreno de visto, según Certificado de Zonificación N° 0642-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 06 de mayo 2019; División Partición y Adjudicación; Minuta 1894, Kardex 76923, Reg. 148; Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Peruano el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018; Partida Electrónica N° 14265495 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 124,063.40 (Ciento veinticuatro mil sesenta y tres con 40/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por a R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 087-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 24 de mayo de 2019. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 223.1155 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Metropolitano CM, del Terreno de 4,462.31 m², ubicado en Av. Colonial N° 443-447-451-455-459-463-467-473 y 477, Sub Lote 1 distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, efectuada conforme a lo señalado en la Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI, ascendente a la suma de S/ 124,063.40 (Ciento veinticuatro mil sesenta y tres con 40/100 Soles).



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: **JOSE ANTONIO LARREA CASTILLO (DNI 06684683)** y **MARY LIDIA AGUILAR GOICOCHEA (DNI 25642373)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cancelación del aporte reglamentario, cuando sea el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Josefa Ida Rojas Coronado
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)

Municipalidad Metropolitana de Lima

